

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 110013337043-2021-00016-00
Accionantes: EMERSON FRANCISO NEIRA Y OSCAR NEIRA PAEZ
Accionado: FISCALIA 35 SECCIONAL (EDA) – BOGOTA
Acción: TUTELA

A U T O

El primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el señor **EMERSON FRANCISCO NEIRA** con cédula de ciudadanía de 1.032.454.047 y el señor **OSCAR NEIRA PAEZ**, con cédula de ciudadanía de 4.235.144 interpusieron acción de tutela a nombre propio en contra de la **FISCALIA 35 SECCIONAL EDA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

Previo a decidir sobre la admisión de la presente acción, este Despacho encuentra que es pertinente citar lo que reza el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, por medio del cual se fijan las reglas de reparto de la acción de tutela establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen.

Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales.

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”.

Teniendo en cuenta la normativa transcrita, se concluye que el Despacho carece de competencia para conocer de la presente acción de tutela interpuesta contra la **FISCALÍA 35 SECCIONAL (EDA) DE BOGOTÁ**, lo anterior, teniendo en consideración que según lo dispuesto en el anterior Decreto el competente para conocer de la presente acción constitucional es el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, como superior funcional de los juzgados accionados.

Así las cosas, teniendo en cuenta la calidad de la autoridad accionada (y la autoridad judicial ante la que actúa), presuntamente responsable de la vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se pretende a través de la presente acción, se remitirá el expediente a la Oficina de Reparto del Tribunal Superior de Bogotá, previa comunicación al interesado.

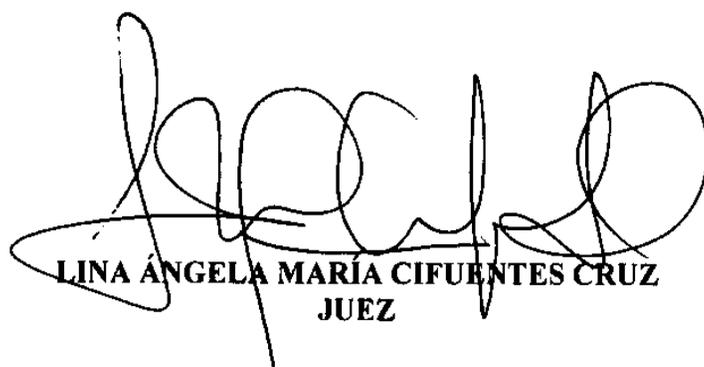
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLÁRESE, que este Despacho Judicial **carece de competencia** para conocer de la acción de tutela interpuesta por los Señores **EMERSON FRANCISCO NEIRA** con cedula de ciudadanía nro. 1.032.454.047 y **OSCAR NEIRA PAEZ** con cédula de ciudadanía nro. 4.235.144, quienes actúan en nombre propio y en contra de la **FISCALIA 35 SECCIONAL EDA DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, **ENVÍESE** el expediente a la Oficina de Reparto del Tribunal Superior de Bogotá, para que la acción de la referencia, sea repartida entre los Magistrados que conforman dicha Corporación, **previa comunicación al interesado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

VAF

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **3 DE FEBRERO DE 2021**, a las 8:00 a.m.



ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO